



Impuestos en tiempos de COVID-19

Elí Felipe Cabezas J.

Asesor de impuestos-Centro de Soluciones Impositivas-CSI

RESOLUCIÓN N°. 201-4168 (De 16 de julio de 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 201-2401 de 30 de marzo de 2020, que amplía el plazo para la presentación de ciertos informes ante la DGI”

“**INFORMAR** a los contribuyentes que **tendrán hasta el 31 de julio de 2020**, para presentar el Informe de Pago efectuado a Terceros y el Informe de Donaciones recibidas correspondiente al período fiscal 2019.

DECRETO EJECUTIVO N°. 357. (De 16 de julio de 2020)

“Que adiciona un parágrafo transitorio al artículo 133-F del DE N° 170 de 27 de octubre de 1993”

Artículo 1. Se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 133-F del DE N°. 170 de 27 de octubre de 1993, el cual queda así:

Artículo 133-F. Presentación de la Solicitud de no aplicación del numeral 2 del párrafo sexto del artículo 699 del Código Fiscal.

Parágrafo transitorio: Por motivo de la pandemia del COVID-19, **la DGI tendrá un plazo no prorrogable de hasta tres (3) meses**, para pronunciarse sobre la Solicitud de No Aplicación del CAIR, el cual transcurrirá a partir del **día siguiente al plazo otorgado como prórroga** para la formalización de las DJR correspondiente al período fiscal 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el D.E. N° 251 de 24 de marzo de 2020.

Aquellos contribuyentes que tengan períodos fiscales especiales, el término previsto en el párrafo que antecede de tres (3) meses transcurrirá a **partir del día 31 de julio de 2020**, si las declaraciones juradas de rentas y la solicitud de desaplicación de CAIR fueron presentadas antes de esa fecha.

Las solicitudes de no aplicación de CAIR presentadas con posterioridad **al 31 de julio de 2020**, en los casos de contribuyentes que tengan períodos fiscales especiales, deberán ser resueltas en el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación de su respectiva DJR.

Vencidos estos plazos sin que se haya expedido un acto administrativo relacionado con la solicitud del contribuyente, **se entenderá que se ha admitido dicha solicitud.**

*“Servicios de Asesoría financiera, Contable y Tributarios”
-35 años de experiencia en materia tributaria-*

Elí Felipe Cabezas J. / Osvaldo Lau C.

E-mail: cabezasj2002@gmail.com

efcabezas@csitaxpanama.com

olau@csitaxpanama.com

Magister en Tributación

Tel: 6631-9403